



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 19 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 11667

Vistos los siguientes documentos, OFICIO MÚLTIPLE N° 0001-2024-MINEDU/SG-ODENAGED; OFICIO MULTIPLE N°519-2024-GOB.REG, PIURA-DREP-DEB-PREVAED; OFICIO N°1015-2024-GOB.REG.PIUA-DREP-DEB-PREVAED, PROVEIDO N° 6180-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM, H.E N° 1359-2024-AF; INFORME N° 046-2024-GOB.REG, PIURA-DREP-DEB-PREVAED, en un total de Treinta y uno (31) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, Nacional, Regional y Local; de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Artículo 45.- Funciones Generales, inciso b), numerales 1 y 3, el Gobierno Regional de Piura tiene como función normativa y reguladora elaborar y aprobar normas de alcance regional; y como función administrativa y ejecutora organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales; funciones que se sujetan al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República.

Que, la Ley N° 29664 aprobada el 19 de febrero del 2011, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), artículo 2, la ley es de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas para todos los niveles de gobierno. Artículo 3. La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante la Ley N°31953 de fecha 06 de diciembre, aprueba el presupuesto Anual de gastos para el año fiscal 2024, estableciendo que la ejecución de gastos se ejecuta a través de Banco de la Nación a nombre de las respectivas Unidades Ejecutoras, de todas las entidades del Gobierno Central e instancias descentralizadas consideradas en el presupuesto anual del sector público.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

Que, con OFICIO MULTIPLE N° 519-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB-PREVAED, la Dirección Regional de Educación Piura a través del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres-PREVAED, invita a participar del "I Congreso Regional en Gestión del Riesgo de Desastres" a Funcionarios, Especialistas de la DREP y 12 UGELES, Directores, Docentes y Estudiantes priorizados de las II.EE del ámbito de la Región Piura; actividad que tiene como finalidad que los docentes desarrollen con sus estudiantes de Educación Básica las competencias y capacidades que motive la conciencia crítica y colectiva sobre situaciones de riesgo de desastres, a desarrollarse en las Instalaciones de la IEP San Gabriel ubicada en Urb. Miraflores Av. Universitaria 301 - Castilla- Piura, los días 21 y 22 de noviembre del 2024

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, modifica el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, indicando lo siguiente: la asignación de fondos por encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse a precisión ni con la debida antelación (...) En esa línea es preciso señalar que el Programa Presupuestal 0068 - Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres-PREVAED, tiene programado dentro de su Plan de Trabajo para el presente año, el I Congreso de Riesgo de Desastres, ha realizado el estimado por participante de acuerdo a lo estimado por persona de cada delegación de las II.EE de la región Piura que corresponden a la Dirección Regional de Educación de Piura.

Que, siendo responsabilidad de la Dirección Regional de Educación de Piura, la ejecución de los recursos asignados y considerando lo dispuesto en la normativa antes indicada que faculta la asignación de fondos por Encargo, se otorga el Encargo Interno - Tipo de Operación "A", al personal indicado en la parte resolutive, Artículo Primero; para cubrir gastos que no pueden ser ejecutados de manera directa y pertinente por la oficina de Administración de esta Unidad Ejecutora.

Con OFICIO N° 1015-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB-PREVAED, de fecha 06.11.2024, la Dirección de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación, solicita Movilidad Local mediante Encargo Interno Tipo de Operación "A", FTE.FTO.RO, Meta 003, Específica de Gasto 23.21.2 99 Otros Gastos para la Especialista de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Educación Piura, Dra. ROSA EVA ZAPATA BENITES, por el importe de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)

De conformidad con la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28112-Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, R.E.R. N° 1058-2023-GOB.REG-PIURA-P.R. Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal-2024 y la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG-PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Encargo Interno -Tipo de Operación "A", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, Específica de Gasto 23.21.2 99 -

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

Otros Gastos, a la Especialista de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Educación Piura, Dra. ROSA EVA ZAPATA BENITES, por el importe de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) para el pago de Movilidad Local a los asistentes; directores, docentes y estudiantes de las delegaciones de las II.EE del ámbito de la región Piura, que participarán del "I Congreso Regional en Gestión del Riesgo de Desastres, a desarrollarse en las Instalaciones de la IEP San Gabriel ubicada en Urb. Miraflores Av. Universitaria 301 - Castilla- Piura, los días 21 y 22 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer, a la Dirección de Administración - Sistema de Administración Financiera, ingresar la fase de Compromiso y Devengado en el Sistema SIAF, así como recepcionar y verificar las rendiciones de cuentas debidamente documentadas en originales y visadas por las autoridades responsables. La presentación de la Rendición del Encargo Interno otorgado, no debe exceder los 05 días hábiles después de haberse realizado la actividad.

ARTÍCULO TERCERO. - Los comprobantes de pago que sustenten gastos, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 207-99-SUNAT y su modificatoria por R.S. N° 141-2010/SUNAT. El incumplimiento a la presentación de la Rendición de Gasto en los plazos establecidos, dará lugar a responsabilidad administrativa, por transgredir los principios, deberes y obligaciones, tal como se tipifica en la Ley N° 29944, Capítulo IX, Artículo 43.- Sanciones, la misma que no lo exime de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. La sanción administrativa al incumplimiento a la Rendición del Encargo, no lo exime de la presentación posterior.

ARTÍCULO CUARTO -Disponer, a la Dirección de Administración - Sistema de Tesorería, ejecutar la fase girada a nombre de las personas que se indican en el Art. 1° y custodiar los documentos de rendiciones de cuenta por Encargo en original.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las personas inmersas en el Artículo Primero, Dirección de Educación Básica, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Sistema de Administración Financiera, Sistema de Tesorería; en los plazos y forma establecido por Ley.

Regístrese y Comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/D.ADM
DPR/DEB
CAAM/D.OPDI
JGMC/D.OAJ
CHC/R.A.F.
PCAJ/R.S.TES.
Ccc./Tec.Adm (e).
P.15.11.2024.